



ESTATUTO RED DE OBSERVACIÓN E INTEGRIDAD ELECTORAL (ACUERDO DE LIMA¹)

De acuerdo con la reunión celebrada el 16 de Junio de 2017 se aprueba el cambio de nombre a “Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima”

Artículo 1. Constitución, duración, naturaleza y sede. La Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima es una Red de Movimientos Cívicos de América Latina y el Caribe constituida el 15 de septiembre del 2000 en la ciudad de Lima, Perú, por un conjunto de organizaciones cívicas interesadas en contribuir con la transparencia, legitimidad, legalidad y equidad de los procesos electorales y del ejercicio del poder público de sus gobiernos. Es una organización de carácter internacional, conformada por organizaciones y movimientos cívicos, no gubernamental, apartidaria, laica, pacifista y sin fines de lucro, con misión, propósitos y objetivos encaminados al fortalecimiento de la democracia en la región. La organización se constituye por tiempo indeterminado y de común acuerdo de todos los miembros fundadores. La sede del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima será la que corresponda a la organización que desempeñe la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 2. Fines

La Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima es una instancia de coordinación de organizaciones cívicas que tiene como finalidades:

¹ El presente estatuto contiene las reformas aprobadas en Asamblea General del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima realizada en Bogotá, Colombia el 1º de Diciembre de 2010.



- a. Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos como una forma de ejercicio de derechos constitucionales y democráticos.
- b. Intercambiar experiencias y metodologías exitosas encaminadas a profesionalizar la labor de las organizaciones de la sociedad civil para los fines del fortalecimiento de la democracia en general, con especial énfasis en la participación y la integridad electoral.
- c. Contribuir a la consolidación de los procesos democráticos de la región a través de programas regionales o locales, y apoyando solidariamente las iniciativas de sus países miembros.
- d. Apoyar, fortalecer y participar en los procesos de observación y monitoreo de los procesos electorales de los países miembros desde la sociedad civil de acuerdo a los estándares internacionales de elecciones libres y justas. Asimismo, podrá apoyar o participar en procesos de observación electoral en terceros países cuando fuesen invitados a tal fin.
- e. Promover acciones de monitoreo e incidencia en temas estratégicos para la gobernabilidad democrática.
- f. Contribuir a la consolidación de una cultura democrática en la región a través de medios tales como campañas, conferencias, foros y programas educativos regionales o en sus países miembros.
- g. Monitorear la evolución de la vida democrática de la región y generar informes que alerten sobre las amenazas a la democracia regional o de cualquier de sus países miembros, así como recomendaciones sobre iniciativas que deban ser implementadas para evitar el deterioro de la democracia o contribuir a su fortalecimiento.
- h. Recomendar y contribuir a la implementación de iniciativas regionales para la atención a los procesos de deterioro democrático y al restablecimiento de la democracia en aquellos casos que así lo requiriesen, así como apoyar a las organizaciones locales, afiliadas o no, comprometidas con tales esfuerzos.



- i. Para el cumplimiento de sus fines la organización diseñará programas y proyectos que financiará a través de recursos propios y el financiamiento que pueda procurarse a través de financistas locales o internacionales.
- j. El patrimonio de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima está constituido por el aporte de sus miembros y por los recursos que obtenga para la ejecución de sus programas y proyectos a nivel local o regional.

Artículo 3. Miembros de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima

Pueden ser miembros de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, de naturaleza apartidaria, dedicadas a temas de participación ciudadana, observación electoral, fortalecimiento de la democracia y vigilancia del ejercicio de gobierno en sus diferentes niveles, y que expresen objetivos afines a los del Artículo anterior.

Las organizaciones que deseen incorporarse a la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima deberán tener al menos dos años de antigüedad, tener experiencia en el ámbito de la observación electoral y presentar por escrito a la Secretaría Ejecutiva información sobre su organización que incluya: antecedentes, estatutos sociales con inscripción legal, antigüedad, objetivos, programas y proyectos que desarrolla, carta de motivos para su incorporación, población con la que trabaja, miembros de su Consejo Directivo y equipo operativo, fuentes de financiamiento. En caso de que existiese algún impedimento para presentar alguno de los requisitos para su incorporación, la excepción deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.



La incorporación de nuevos miembros que cumplan con los requisitos señalados en el presente Estatuto es decidida por la Asamblea general por mayoría simple de sus miembros.

Cada una de las organizaciones Miembros nombrarán un representante titular y un suplente, quienes deberán formar parte de las organizaciones cívicas y, en ningún caso, ostentar cargos de organismos electorales y, si así fuera, deberá ser sustituido.

Los miembros según su estatus pueden ser:

a. Miembros fundadores: Organizaciones cívicas que participaron en la concepción y constitución del Acuerdo de Lima, llamada ahora Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima y que aparecen en el acta fundacional. Tienen voz y voto en las decisiones.

b. Miembros plenos: Organizaciones cívicas fundadoras de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima y aquellas que después de solicitarlo y habiendo participado un año como miembros observadores, hayan cumplido con los requisitos necesarios y hayan sido aceptadas por la Asamblea para incorporarse de manera plena a la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima. Tienen voz y voto en las decisiones del Acuerdo. El crecimiento de la organización debe ser uno de sus objetivos, para lo cual es deseable promover la participación de todas las organizaciones formalmente establecidas y con trayectorias reconocidas en cada país. A los fines de evitar el dominio de un país sobre las decisiones de la organización, cada país tendrá un voto en la Asamblea, y el voto será ejercido por un vocero que ejercerá la representación plenipotenciaria de todas las organizaciones miembros de su propio país. El



nombramiento de tal representante por país es una decisión que corresponde a las organizaciones de cada país, y en caso de conflicto de representación el país en cuestión no podrá ejercer el voto en asamblea hasta que tal conflicto sea resuelto por las organizaciones del país miembro.

Los Miembros fundadores y plenos que hayan perdido su acreditación y/o personería jurídica en el país de origen, continuarán siendo miembros hasta que la Asamblea General decida lo contrario.

c. Miembros observadores: Organizaciones de la sociedad civil de la región vinculadas a los temas de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima, que desean incorporarse al mismo. **Adquieren su calidad de miembros observadores una vez que lo hayan solicitado y cumplan todos los requisitos, y esta solicitud haya sido avalada al menos por dos de los miembros plenos y aceptada por la Asamblea General.** Deberán permanecer en este status al menos un año. Tienen voz pero no voto en las decisiones de la Red. Cumplido el plazo, el miembro observador debe manifestar su decisión de permanecer en el Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima o puede solicitar su retiro. En el caso de confirmar su deseo de incorporación, la Asamblea General deberá decidir su incorporación como miembro pleno.

d. Miembros Asociados: Organizaciones vinculadas a temas de democracia y que apoyan técnica, financiera o administrativamente el funcionamiento del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima. Tienen voz, pero no voto en las decisiones en las asambleas de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima. Su incorporación puede darse por invitación de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima o por solicitud de la organización. Para su incorporación deberá presentar, para los archivos de la Red



de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima la siguiente información: antecedentes, estatutos sociales con inscripción legal, antigüedad, objetivos, programas y proyectos que desarrolla, carta de motivos para su incorporación o aceptación a la invitación hecha por la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima, fuentes de financiamiento, miembros de su Consejo Directivo y equipo operativo. En caso de que existiese algún impedimento para presentar alguno de los requisitos para su incorporación, la excepción deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.

Artículo 4. Miembros honorarios: A propuesta de un tercio de los miembros plenos, la Asamblea General podrá otorgar el estatus de miembro honorario a aquellas personalidades que hayan contribuido en forma distinguida a la promoción y fortalecimiento de la democracia; la realización de elecciones libres, auténticas y transparentes; la participación ciudadana, la defensa y realización de derechos políticos de los y las ciudadanas, así como a las acciones y fines de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima. Los miembros honorarios tendrán voz, más no voto en las Asambleas de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.

Artículo 5. Derechos y responsabilidades de los miembros

Son derechos y responsabilidades de los miembros:

- a. Participar en las reuniones de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima y ejercer la vocería y el voto de acuerdo a la calificación de su membresía y a la asignación de la representación delegada por las organizaciones de su propio país.



- b. Informarse y difundir las actividades de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima y/o de sus miembros enmarcadas en el quehacer de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- c. Participar en los grupos de trabajo que se formen para el desarrollo de las tareas de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- d. Responder de manera oportuna a las consultas de la Secretaría Ejecutiva.
- e. Enviar a la Secretaría Ejecutiva, información sobre sus actividades y/o artículos de interés para ser incluidos en el boletín electrónico, página web, redes sociales y/o cualesquiera otros medios de difusión de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- f. Contribuir activamente y en la medida de sus mejores capacidades y recursos a los fines de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima, descritos en el artículo segundo.
- g. Contribuir con el sostenimiento de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima mediante contribuciones económicas o asumiendo el financiamiento o tareas necesarias para el desarrollo de sus fines o en proyectos específicos.
- h. Apoyo del equipo de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima en procesos electorales en cada país.
- i. Delegar a un representante en caso de falta a alguna reunión de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.

Artículo 6. De la pérdida de membrecía

Los miembros de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima podrán perder la membrecía por:

- a. Solicitud de la organización miembro.
- b. Disolución de la organización miembro.



- c. Cambio en los fines y objetivos de la organización miembro que difieran de los fines y objetivos de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- d. Modificación del perfil de la institución a otra diferente que se identifique como partido político, religioso o gubernamental.
- e. Expulsión de la organización por conductas institucionales opuestas a los fines y objetivos de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima o por incurrir en las faltas descritas en el artículo 7.
- f. Ausentarse de las actividades del Acuerdo por un periodo de 12 meses o a más de dos Asambleas Generales continuas, sin causa que lo justifique. Las justificaciones serán consideradas y decididas por la Asamblea General.
- g. Por perder la acreditación y/o la personería jurídica en el país de origen. En este supuesto, la pérdida de membresía requiere de la aprobación de la Asamblea General, conforme el inciso g) del artículo 8 de los presentes estatutos.

Artículo 7. De las faltas

Se considerarán faltas a los fines y principios del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima:

- a. La conducción, participación o apoyo explícito o implícito a golpes de estado, atentados contra la legitimidad de un gobierno democráticamente electo, a grupos contrarios al ordenamiento legal, incluidos aquellos que realicen actos terroristas, violaciones de derechos humanos y similares. La calificación y valoración de tales situaciones nada tiene que ver con las decisiones o sentencias oficiales producidas bajo circunstancias dudosas derivadas de la ausencia de Estado de Derecho o de ruptura del orden constitucional o democrático, por lo que cada situación deberá ser debidamente investigada,



valorada y considerada por la Asamblea General de acuerdo a las circunstancias de cada país miembro.

- b. Haber presentado documentación falsa al momento de su incorporación a la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- c. Incumplir con el código de ética² de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- d. La pérdida de membrecía por falta grave será tratada en Asamblea. El miembro afectado podrá presentar su descargo antes de la votación.

Artículo 8. De la Asamblea General

Es el órgano máximo del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima y está integrada por todos sus miembros, independientemente de su categoría.

La participación en las Asambleas Generales del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima podrá hacerse de manera presencial o virtual, privilegiándose las reuniones presenciales.

Para sesionar se requiere la mitad más uno de los miembros con derecho a voto (fundadores y plenos). La regla de votación es un país un voto. En el caso de que un mismo país cuente con más de una organización miembro, el voto será ejercido por el miembro que ostente la representación plenipotenciaria de todos los miembros de su país, quienes quedarán obligados por igual al cumplimiento de las decisiones de la Asamblea general.

² La Red OIE/ Acuerdo de Lima acoge: La declaración de Principios Globales para la Observación y monitoreo no partidario realizado por organizaciones ciudadanas”, y el “Código de Conducta para ciudadanas y ciudadanos observadores y monitores no partidarios de elecciones”. Ver <https://gndem.org/es/members/>



La Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de los presentes salvo los casos indicados de otra manera en este estatuto. La Asamblea general será convocada por la Secretaría ejecutiva mediante comunicación escrita o electrónica registrada de cada uno de sus miembros con una antelación no inferior a 15 días calendario en el caso de las asambleas virtuales, y con al menos 30 días las presenciales.

Para que pueda realizarse la Asamblea, deberá contar con el quorum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de que el responsable de la organización ante la Red no pueda asistir, puede designar a un representante.

Sus funciones son:

- a. Estudiar y aprobar la rendición de cuentas, así como las propuestas presentadas por la Secretaría o la Subsecretaría ejecutivas y/o el Comité Coordinador sobre el plan de trabajo, su presupuesto operativo, proyectos y demás decisiones relacionadas con su funcionamiento.
- b. Aprobar el plan de trabajo de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima (programas y proyectos a desarrollar).
- c. Elección al miembro encargado de la Secretaría y Subsecretaría ejecutivas y/o los miembros del Comité Coordinador. Esta elección se realizará por mayoría simple.
- d. La remoción al miembro encargado de la Secretaría o Subsecretaría ejecutivas y/o los miembros del Comité Coordinador. En el caso que aplique, se procederá a la remoción cuando 2/3 partes de los miembros plenos lo aprueben.
- e. Modificar los estatutos. En el caso que aplique, se procederá a la modificación estatutaria cuando 2/3 partes de los miembros plenos lo aprueben.
- f. Acordar la incorporación de miembros al Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.



- g. La pérdida de membresía a la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima, en el caso que aplique, se perderá la membresía cuando 2/3 partes de los miembros plenos lo aprueben.
- h. Acordar la disolución del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima. En el caso que aplique, cuando 2/3 partes de los miembros plenos lo aprueben, se disolverá la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- i. Revisar y Aprobar el informe narrativo y financiero bianual que presente la Secretaría ejecutiva.
- j. Definir las políticas del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima y de cooperación horizontal.
- k. Definir su participación en otras organizaciones que tienen actividades afines o complementarias.
- l. Realizar análisis políticos, de coyuntura, de prospectiva sobre la situación de la Democracia en la región.

La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año, y presencialmente por lo menos una vez cada dos años. Los representantes de las organizaciones miembros que asistan están facultados para tomar decisiones sobre todos los temas que sean tratados. Los representantes sólo podrán aplazar sus decisiones o votos cuando el tema no haya formado parte de la agenda con la que se convocó a la sesión. En este caso, la decisión del miembro deberá ser comunicada a la Secretaría ejecutiva dentro del plazo de diez días de realizada la sesión. Aun cuando no esté reunida en Asamblea, cualquiera de los miembros plenos, a través de la Secretaría ejecutiva, podrá someter propuestas a consulta del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima. Éstas deberán ser respondidas a través del mismo medio en que fue realizada. En los casos que transcurridos diez días de efectuada la consulta sin que haya una respuesta a la propuesta, se entenderá que ha sido aceptada.



Las decisiones de la Asamblea general se toman por mayoría simple de sus miembros plenos, salvo en el caso que se indique lo contrario.

Artículo 9. Del Comité Coordinador. Estará constituido por 3 miembros activos:

1. La organización que ocupa la Secretaría ejecutiva.
2. La organización que ocupó la Secretaría ejecutiva en el periodo anterior.
3. La organización que ocupa la Subsecretaría ejecutiva y, por tanto, ocupará la Secretaría en el período posterior.

En caso de ausencia de la Secretaría ejecutiva, la Subsecretaría ejecutiva asumirá la representación de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima con las mismas condiciones.

Artículo 10. De la Secretaría y Subsecretaria ejecutivas de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima Estarán encargados de la Secretaría y Subsecretaría ejecutivas los miembros plenos elegidos por mayoría simple en votación de la Asamblea General, por un periodo de dos años. Las funciones de la Secretaría ejecutiva, y subsidiariamente de la Subsecretaría son:

- a. Ejercer la representación Oficial de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- b. Coordinar y administrar las actividades y recursos de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- c. Elaborar informes sobre las actividades de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- d. Convocar a las reuniones de la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.



- e. Realizar consultas virtuales sobre temas, decisiones y/o participaciones del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima en diferentes espacios.
- f. Proponer la agenda de trabajo para las reuniones del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- g. Elaborar y gestionar proyectos del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima ante instancias nacionales e internacionales, con apoyo del Comité Coordinador.
- h. Elaborar y someter a consulta del comité Coordinador los pronunciamientos oficiales del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- i. Elaborar una estrategia de comunicación interna y externa para promover los objetivos del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- j. Llevar registro de todos los miembros del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- k. Solicitar a los interesados y distribuir entre los miembros del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima, la información de las organizaciones que deseen incorporarse.
- l. Mantener actualizado el sitio web del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- m. Solicitar información a los miembros e integrar y difundir el boletín electrónico del Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima.
- n. La secretaria ejecutiva informará anualmente a la asamblea los miembros activos.
- o. La secretaria ejecutiva tramitará la solicitud de pérdida de la membresía de algún miembro ante la asamblea.



p. Pase de lista, para declarar quorum o no al inicio de las reuniones de Asamblea.

Artículo 11. Del Voto Virtual: Se establecerá un sistema de voto virtual para la toma de decisiones de carácter urgente que deban ser tomadas para y por la Red de Observación e Integridad Electoral: Acuerdo de Lima. Este podrá ser vía email con una carta del director de la organización miembro.

Artículo 12. Medidas Transitorias

A partir de la aprobación de estos estatutos se establece un periodo de tres meses para la presentación y aprobación del Plan de Trabajo anual de parte de la Secretaría Ejecutiva correspondiente.

-----Última línea-----

Versión aprobada en Asamblea general extraordinaria por unanimidad de los presentes el día 21 de octubre de 2022.